

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00929 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 12 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se aclaró el hecho segundo de la demanda, pues no se indicó las fechas de las cuotas de administración adeudadas por la demandada y únicamente se hizo alusión a unas cuotas de intereses de mora, las cuales, en todo caso, no son claras. Tampoco se ajustó la pretensión segunda de la demanda, pues no se precisó respecto de qué cuotas de administración se liquidaron los intereses de mora allí mencionados. En definitiva, el extremo actor no resolvió los requerimientos del auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ce6ca46becdf630633832966662d7b4e22f7f1ef64dc142fc5a59a076f0765c**

Documento generado en 23/05/2022 01:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>